



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00244-00

Procede el despacho a pronunciarse sobre varias situaciones que se presentan en el asunto:

En primer lugar, téngase en cuenta que venció el término del emplazamiento de las Personas Indeterminadas en el Registro Nacional de Personas y de Procesos de Pertenencia, en silencio. Una vez se acredite el registro de la demanda y se aporten las fotografías de la valla instalada, se designará curador (a) *ad litem*.

Con fundamento en lo consagrado en el artículo 301 del Código General del Proceso, conforme al poder conferido (Reg. 14), se tienen notificadas del auto admisorio por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a **DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ WILCHES**, y **MARIA CLEMENCIA HERNÁNDEZ GÓMEZ**. No obstante, el término para contestar la demanda y /o formular excepciones se contará a partir del día siguiente a la notificación por estado del auto que resuelva el recurso impetrado, del cual se dará curso, una vez se integre en debida forma el contradictorio.

Se reconoce personería al abogado **JUAN FERNANDO NOVOA ARANGO**, como su apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido. Remítase el vínculo del expediente.

En el mismo sentido, visto el poder obrante en el registro virtual 13, se tiene por notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a **SILVIA HERNANDEZ MÁRQUEZ**. Por secretaría contabilícese el término para contestar la demanda y/o impetrar excepciones.

Se reconoce personería a la abogada **DIANA CRISTINA MORALES ROMERO**, como su apoderada judicial en los términos y para los efectos del poder conferido. Remítase el vínculo del expediente.

Finalmente, se requiere al extremo activo para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de la demanda.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 14 del 7-feb-2024